



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

3596

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1837976).-

PARANÁ, 13 OCT 2016

VISTO:

La Ley Provincial N° 9813, que establece el Programa de Salud Bucal Escolar para los niños y adolescentes comprendidos en el sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley es de aplicación en todos los establecimientos educativos de la Provincia, públicos de gestión estatal y de gestión privada, desde el Nivel Inicial hasta la finalización del Nivel Secundario y sus modalidades;

Que asimismo, establece que dicho Programa se cumplirá mediante la aplicación de un sistema de atención odontológica que garantice que todo niño y adolescente comprendido en el sistema educativo, se encuentre bajo la situación denominada "Alta Básica Odontológica", para lo que deberá recibir cada seis meses una "Sesión de Prevención";

Que a su vez, dispone que para el control del cumplimiento del Programa de Salud Bucal Escolar, debe ser requerido para la inscripción en cada año lectivo, la presentación por parte del estudiante de un Carnet de Salud Bucal al día, el cual será el único requisito autorizado a exigir por parte de los establecimientos educativos de toda la Provincia relacionado con la salud bucal de los ingresantes;

Que el Consejo General de Educación y el Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la Secretaría de Salud provincial, son los órganos de ejecución de todo lo establecido en la mencionada Ley y los encargados de reglamentar los aspectos operativos de la misma;

Que por su parte, la Ley de Educación Provincial N° 9.890 establece entre los fines y objetivos de la educación entrerriana, asegurar la formación intelectual, corporal, motriz, que favorezca el desarrollo intelectual y la práctica de hábitos de vida saludable;

Que la Ley de Educación Nacional N° 20.206 fija como finalidad proporcionar una formación integral, básica y común, ofreciendo las condiciones necesarias para un desarrollo de la infancia en todas sus dimensiones;

Que es prioridad del Consejo General de Educación hacer efectivo el derecho de los niños/as entrerrianos/as a recibir una educación de calidad, integral y permanente, así como fomentar a través de la Dirección de Planeamiento Educativo la articulación del primer nivel de atención de salud con el sistema educativo, para que reciban una atención médica adecuada;

////



3596

RESOLUCIÓN N° _____ C.G.E.
Expte. Grabado N° (1837976).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que mediante la Resolución N° 3945/10 CGE se aprobó el “Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial”, el cual orienta las acciones propias de las Instituciones que tienen como responsabilidad la Educación Inicial Provincial, incluidos los requisitos para la inscripción de los niños y niñas;

Que mediante la Resolución N° 1770/11 CGE se aprobó el “Marco Normativo sobre Ingreso, Permanencia, Asistencia, Justificaciones y Condiciones de Regularidad de Estudiantes de la Escuela Secundaria y sus Modalidades”, incluidos los mecanismos de inscripción para todos los años de la Educación Secundaria;

Que las mencionadas Resoluciones deben ser modificadas conforme a lo establecido en la Ley N° 9.813, que establece el Programa de Salud Bucal Escolar;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Planeamiento Educativo y las Direcciones de Educación Inicial y Secundaria;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar según se detalla en el Anexo de la presente, las modificaciones de los Artículos que conforman las Resoluciones N° 3945/10 CGE “Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial” y N° 1770/11 CGE “Marco Normativo sobre Ingreso, Permanencia, Asistencia, Justificaciones y Condiciones de Regularidad de estudiantes de la escuela secundaria y sus modalidades”, en función de lo establecido por la Ley Provincial N° 9.813, la cual establece el Programa de Salud Bucal Escolar para los niños y adolescentes comprendidos en el sistema educativo de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Dirección General de Educación, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Departamento Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos.-

RMRJ

Lic. PATRICIO M. TORRES
Director de Despacho
Consejo Gral de Educación

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente
Consejo General de Educación

DR. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

PROF. BETA M. de C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **3595** C.G.E.
Expte. Grabado N° (1837976).-

ANEXO

Actualización y modificación de Artículos de la Resolución N° 3.945/10 CGE “Marco Pedagógico y Normativo para el Nivel Inicial” acorde a la nueva normativa vigente:

Artículo 39°.- Quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 39°.- La inscripción de los niños/as será formalizada por uno de los padres, tutores o encargados y deberá cumplimentarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Original y fotocopia de la Partida de Nacimiento.
- Fotocopia del CUIL de los padres, tutores o encargados.
- Carnet de Vacunas obligatorias actualizado.
- Certificado de Salud extendido por un Organismo Oficial o particular.
- Carnet de Salud Bucal al día.
- Certificados Visual, Auditivo u otros, no son requisitos indispensables para la inscripción, pero necesarios para la prevención.

De la Resolución N° 1770/11 CGE “Marco Normativo sobre ingreso, permanencia, asistencia, justificaciones y condiciones de regularidad de estudiantes de la escuela secundaria y sus modalidades”

Acorde:

Anexo I – ítem IV:

“IV- MECANISMOS DE INSCRIPCIÓN PARA TODOS LOS AÑOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Para la Inscripción en cualquier año de la educación secundaria el personal encargado de la Escuela registrará con relación al estudiante: Apellido y Nombre/es, número de Documento Nacional de Identidad y Escuela de Origen, generando a su vez un legajo en el que se archivará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, partida de nacimiento, Certificado de Salud, o

Planilla de Control Integral de Salud, fotocopia de Carnet de Salud Bucal y original de la documentación que acredite el nivel primario y/o certificado analítico incompleto autenticado.

////



Provincia de Entre Ríos

3596

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (1837976).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

En caso de carencia del Documento Nacional de Identidad el estudiante deberá ser igualmente inscripto, siendo las autoridades de la institución quienes propicien la gestión del documento correspondiente.

La Dirección del establecimiento entregará al adulto responsable y/o al estudiante mayor de edad la Constancia de Inscripción.

Al ingresar el estudiante, el adulto responsable o estudiante mayor de edad deberá notificar la inscripción y retirar constancia de matriculación en el período establecido por Calendario Escolar, informándose y firmando en conformidad el Acuerdo Escolar de Convivencia vigente".